CONTRATO DE REESTRUCTURACIÓN DE PRESTAMO PERSONAL

Nosotros, _____, mayor de edad, _____, _____, identificada con cédula de identidad personal número _____, del domicilio de la ciudad de Managua, y/o _____, _____, _____, identificada con cédula de identidad personal número _____, del domicilio de la ciudad de _____ y/o _____, mayor de edad, _____, _____, identificada con cédula de identidad personal número _____, del domicilio de la ciudad de _____, comparecemos en nombre y representación de la sociedad **INSTACREDIT, SOCIEDAD ANONIMA,** sociedad debidamente constituida, domiciliada y vigente de conformidad a la legislación nicaragüense, acreditando la existencia de la sociedad con los siguientes documentos: **1)** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO (121) DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día dieciocho de Octubre del año dos mil seis, bajo los oficios del notario Federico Arturo Gurdián Sacasa, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Siete guion B cinco (29,937-B5), Páginas: Doscientos setenta y tres a la Doscientos noventa y seis (273/296), Tomo: Novecientos setenta y ocho guion B cinco (978-B5), Libro Segundo de Sociedades y con el Número: Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco (39,145), Página: Setenta y cinco (75), Tomo: Ciento sesenta y siete (167) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua, el día Veintisiete de Octubre del año Dos Mil Seis; **2)** Certificación de Sentencia del Juicio de Modificación al Pacto Social y Estatutos, emitida por el Juzgado Primero de Distrito Civil de la Circunscripción de la ciudad de Managua, a las doce y cuarenta y ocho minutos de la tarde del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis e inscrita bajo el Número veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro guion B dos (29,744-B2), Páginas de la trescientos sesenta y tres a la trescientos noventa y cinco (363/395), Tomo novecientos dos guion B dos (902-B2) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; **3)** Certificación de Sentencia, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito Civil de la Circunscripción de la ciudad de Managua, a las doce y cincuenta y tres minutos de la tarde del día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis e inscrita bajo Número treinta mil setecientos sesenta y siete guion B dos (30,767-B2), Páginas de la sesenta y seis a la setenta y cuatro (66/74), Tomo novecientos dieciséis guion B dos (916-B2) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; **4)** Testimonio de Escritura Pública Número Cincuenta y Cinco (55) de Protocolización de Certificación de Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se Reforma Parcialmente la Escritura de Constitución y Estatutos de Instacredit, Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día doce de Junio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario Stevens Alexander Martínez Nieto e inscrita bajo Número Absoluto Mercantil y cuenta registral M C guion nueve A tres ocho nueve Q K (MC-9A389QK), Asientos Números Ciento Catorce (114) y Ciento Quince (115) de Modificación al Pacto Social / Estatutos, del

Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; **5)** Publicación en LA GACETA, DIARIO OFICIAL NÚMERO CIENTO TREINTA (N° 130), del catorce de julio del año dos mil catorce mediante la cual se publica la Resolución N° CD-CONAMI-009-02JUN30-2014, la cual autoriza el registro de la sociedad en el Registro Nacional de IFIM como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) de acuerdo a la Ley N° 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas; **6)** CIRCULAR ADMINISTRATIVA PE-2042-12-2023/JML del veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés mediante la cual se notifica la Resolución del Consejo Directivo CD-CONAMI-030-01DIC21-2023 "AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LAS IFIM EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF EN VIRTUD DE LA LEY No. 1168, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 769, LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS, mediante la cual se autoriza la modificación de inscripción de la sociedad, la que por Ministerio de la Ley No. 1168 se denomina Institución de Microfinanzas (IMF); **7)** NÚMERO REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) J0310000115168. Acreditamos nuestra representación de la siguiente manera: **a)** ___ _____ en su carácter de apoderada general de administración, lo que demuestra con Testimonio de Escritura Pública Número _____ de Poder General de Administración, autorizada en la ciudad de Managua, a las _____ de la _____ del día

_____de _____ del año dos mil _____, ante los oficios notariales de _____, el que se encuentra debidamente inscrito bajo el Número: _____ (_____), Páginas: _____ (_____), Tomo: _____(_____) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, el día _____del año dos mil

_____; **b)** _____en su carácter de Apoderada Especial lo que demuestra con Escritura Pública Número _____ de Poder _____, autorizada en la ciudad de Managua, a las _____de la _____del día

_____de _____ del año dos mil _____, ante los oficios notariales de _____, el que se encuentra debidamente inscrito bajo el Número: _____ (_____), Páginas: _____ (_____), Tomo: _____(_____) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, el día _____del año dos mil

_____; y **c)** _____, en su carácter de Apoderada Especial lo que demuestra con Escritura Pública número _____ Poder Especial , autorizada en la ciudad de Managua, a las __ de la ___ del día

_____de _____ del año dos mil _____, ante los oficios notariales de _____, el que se encuentra debidamente inscrito bajo el Número: _____ (_____), Páginas: _____ (_____), Tomo: _____(_____) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, el día _____del año dos mil

_____; a quienes por una parte en lo sucesivo de este contrato por brevedad

se les denominarán **EL ACREEDOR** o **LA ACREEDORA**, y por la otra parte (Nombre completo del DEUDOR, conforme se encuentra en su cédula de identidad), mayor de edad, (estado civil), (profesión u oficio), identificado con cédula de identidad nicaragüense número …….. (), con domicilio en la siguiente dirección (descripción detallada del domicilio del deudor) ……; actuando en su propio nombre e interés, a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará **EL DEUDOR,** todos los comparecientes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Reestructuración de Préstamo Personal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA: **EL DEUDOR** en este acto reconoce como su legítimo **ACREEDOR** a **INSTACREDIT, S.A.,** y reconoce que a esta fecha es en deberle a **EL ACREEDOR**, la suma de _____ **CORDOBAS CON** _____**CENTAVOS DE CORDOBAS (C$ -**_____**)**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL CRÉDITO): Que de acuerdo con Contrato Privado de Préstamo Personal, suscrito en la ciudad de Managua, a las _____ de la _____del día _____de _____del año dos mil _____, la sociedad **INSTACREDIT, S.A.,** le otorgo al señor _____, un mutuo por la cantidad de _____ **CÓRDOBAS CON** _____ **CENTAVOS DE CORDOBAS (C$ -** _____**),** a un plazo de _____mes (es), mediante el pago deun primer pago por la suma de _____ **CÓRDOBAS CON** _ CENTAVOS (C$ -_____) seguido del pago de _____ (_____) cuotas mensuales y consecutivas de _____ **CÓRDOBAS CON** _ CENTAVOS (C$ -_____).

TERCERA: SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓNY CAPITALIZACION DE INTERESES: **EL DEUDOR** solicita a **EL ACREEDOR** restructuración del saldo deudor del crédito relacionado en la cláusula que antecede del cual reconoce un saldo de principal pendiente de pago por un monto de: _ CORDOBAS (C$ __) y un saldo de intereses pendiente de pago de: CORDOBAS (C$ __) por lo que además solicita y conviene con **EL ACREEDOR** la capitalización de los intereses al principal para un saldo total de capital consolidado de: CORDOBAS (C$ _____) todo de conformidad con al artículo cincuenta y siete (57) numeral siete (7) de la Ley Setecientos Sesenta y Nueve (769) Ley de Fomento de las Microfinanzas.

CUARTA: REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO: Que habiéndole solicitado **EL DEUDOR** la modificación en las condiciones de pago del crédito relacionado en la cláusula segunda de este contrato, motivado por un deterioro en su capacidad de pago, y habiéndose comprobado por **EL ACREEDOR** dichas circunstancias, validando además que **EL DEUDOR** tendrá capacidad futura de pago, **EL ACREEDOR** por medio de este contrato, a petición de **EL DEUDOR** conviene en reestructurar el crédito de **EL**

DEUDOR, contemplado en el Contrato Personal previamente referido, estableciendo como el saldo de capital consolidado el indicado al final de la cláusula tercera de este contrato el cual incluye la capitalización de los intereses el cual asciende hasta por la suma ____CORDOBAS (C$ __) moneda de curso legal en Nicaragua, monto que **EL DEUDOR** reconoce deber en favor de **EL ACREEDOR,** y se establece que esta reestructuración se regirá únicamente bajo los términos y condiciones de las cláusulas enunciadas en el presente contrato.

QUINTA: INTERESES CORRIENTES: **EL DEUDOR** reconoce que el monto objeto de esta reestructuración devengará una tasa de interés corriente del por ciento (%) anual sobre saldo del principal desde la fecha de este instrumento hasta la total

cancelación**.** La tasa de interés es fija durante la vigencia del presente contrato. El pago de los intereses se efectuará en la misma fecha de pago de los abonos al principal, de acuerdo al plan de pago entregado a **EL DEUDOR.** Para el cálculo de intereses se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días.

SEXTA: INTERESES MORATORIOS: **EL DEUDOR** incurrirá en mora por el simple retardo, aún de veinticuatro horas, en el pago de una de las cuotas convenidas, sin necesidad de intimación, o de previo requerimiento judicial o extrajudicial. En caso de incurrir en mora, **EL DEUDOR** reconocerá y pagará en concepto de interés moratorio, un interés adicional al interés corriente del _____**(%)** anual, que corresponde a la cuarta parte del interés corriente y será calculado sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago y se cobrará por todo el tiempo que dure la mora. **EL ACREEDOR** tendrá el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo total del préstamo en caso de mora, o incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de **EL DEUDOR** establecidas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento extrajudicial o judicial alguno. El cobro de intereses moratorios no impide a **EL ACREEDOR** el derecho de ejercitar otras acciones que por Ley o por este contrato le correspondan, en caso de incumplimiento de **EL DEUDOR**.

SEPTIMA: (CARGOS POR COBRO ADMINISTRATIVO): En caso de que **EL DEUDOR** presente cuotas atrasadas, éste reconocerá a **LA ACREEDORA** un cargo telefónico equivalente a Ciento Setenta Córdobas (C$170.00). Este cargo es mensual mientras el crédito se encuentre en mora y requiere ser pagado para poner al día el préstamo.

OCTAVA: MANTENIMIENTO DE VALOR: El monto reestructurado, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán cancelados por **EL DEUDOR** con mantenimiento de valor con relación al tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo

ciento ocho (108) de la Ley un mil doscientos treinta y dos (1232), Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta y uno (241) del treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Por lo tanto, si se produce una variación en el tipo de cambio oficial, cualquier saldo deudor deberá modificarse a la misma proporción de la variación de tasa cambiaria ocurrida. El mantenimiento de valor se calculará sobre el valor del principal a la fecha del pago de la cuota.

NOVENA: (LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PAGO): **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR**, en cualquiera de las sucursales a nivel nacional o mediante depósito en el número de cuenta de la institución bancaria que **EL ACREEDOR** le indique, el saldo del principal objeto de esta reestructuración, más los intereses y gastos en un plazo de **…….. (…..)** meses iniciando el día ……de ……. del año dos mil …… y los pagos posteriores los días de cada mes o al siguiente día hábil, finalizando el día …… de ……. del año dos mil debiendo quedar totalmente cancelada la obligación a esa fecha. Las cuotas inician con un primer pago por la suma de **……. CÓRDOBAS CON ……. CENTAVOS (C$……)** seguido del pago de **…….. (….)** cuotas mensuales y consecutivas de **…… CÓRDOBAS CON CENTAVOS (C$). EL DEUDOR** tiene el derecho a pagar de forma anticipada, ya sea de forma parcial o total sin ninguna penalidad. Los pagos serán permitidos a través de depósitos en efectivos, cheques, transferencias bancarias y cualquier otro medio de pago autorizado por **EL ACREEDOR**. Cualquier pago realizado por **EL DEUDOR** será aplicado en el siguiente orden: **a)** costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial; **b)** intereses moratorios que pudieren existir; **c)** gastos, costos y cargos conexos que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato; **d)** intereses corrientes adeudados y **e)** el principal. En caso de que el pago de cualquiera de las cuotas o de una suma de dinero que **EL DEUDOR** deba cancelar a **EL ACREEDOR,** se realizare por medio de cheque que resultase sin fondos u otras características que impidiere el cobro efectivo por parte de **EL ACREEDOR,** éste cobrará a **EL DEUDOR** los gastos en que incurra por el cobro del cheque, incluyendo gastos administrativos del banco, las costas personales y procesales por la eventual gestión de cobro administrativo y/o judicial según corresponda. Los pagos efectuados con cheques se entenderán realizados y efectivos hasta la fecha de recepción y confirmación de los fondos por parte del banco en que se depositen. Se estipula por tanto que, **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** conforme el calendario de pago, el que recibe y firma en este acto y que en conjunto con el Resumen Informativo, forma parte integral del presente contrato. Es expresamente convenido que **EL DEUDOR** se obliga a asumir cualquier saldo que resultare al final del plazo del presente contrato una vez aplicadas las cuotas mensuales pactadas.

DÉCIMA: (TASA DE INTERÉS EFECTIVA): **EL DEUDOR**, reconoce a favor de **EL**

ACREEDOR, que el costo total del crédito es de _____ por ciento (%) como tasa de costo efectivo anual, porcentaje que contempla el interés corriente, los cargos por cobro administrativo, conforme lo estipulado en las cláusulas quinta, sexta y séptima de este contrato; así como los cargos conexos que de este contrato se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR: **DERECHOS: 1)**

A ser informado de forma clara, completa, oportuna y adecuada sobre los alcances y consecuencias de los servicios financieros a ser contratados en el presente instrumento; lo anterior en el marco de una cultura financiera y consumo responsable en relación a este tipo de productos y servicios; **2)** A seleccionar el o los productos o servicios financieros que ofrece **LA ACREEDORA** en el ámbito de libre competencia, ya sea de crédito, de pago o cualquier otro servicio financiero prestado por las distintas entidades que prestan servicios financieros; **3)** A ser notificado por parte de **LA ACREEDORA** de forma verificable, de la decisión negativa emitida por parte de la entidad, respecto a la contratación del producto o servicio financiero solicitado de previo por **EL DEUDOR**; **4)** A ser atendido de manera oportuna, sin distinción alguna y diligentemente en el caso de reclamos, denuncias o consultas interpuestas ante **LA ACREEDORA**; **5)** A presentar reclamos de manera gratuita ante **LA ACREEDORA. 6)** A ser notificado de forma verificable en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción, la que podrá en dependencia de la complejidad del reclamo o queja, extenderse con un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para emitir respuesta; **7)** A recurrir ante la CONAMI frente a los reclamos no atendidos oportunamente, o con respuesta negativa por parte de **LA ACREEDORA** o en los casos en que **EL DEUDOR** se encuentre en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por **LA ACREEDORA**. **8)** A recibir un trato adecuado ante cualquier consulta, contratación o reclamo referente a los servicios financieros. **9)** A recibir al momento de la firma del contrato, un tanto original del mismo, así como el plan de pago y el resumen informativo de acuerdo con lo indicado en el artículo quince (15) y veintidós (22) numeral quince (15) de la Resolución Número CD-CONAMI-010-05MAR23-2021 *"Norma sobre transparencia en las operaciones de Microfinanzas"*; **10)** A realizar en cualquier momento, amortizaciones extraordinarias al préstamo fuera del plan de pago; **11)** A ser notificado de forma previa cuando **LA ACREEDORA** decida permutar o ceder el crédito; **12)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago. **OBLIGACIONES**: **1)** Leer de previo el contrato a suscribir con **LA ACREEDORA**; **2)** Solicitar de previo cualquier aclaración que precise en cuanto al producto financiero a contratar; **3)** Actualizar cualquier cambio a su información brindada a **LA ACREEDORA** con la que ha contratado cualquier servicio financiero; **4)** Firmar cada documento de autorización, ampliación de información o demás derivados del producto o servicio financiero que ha contratado, de

los que se le entregará una copia al momento de su suscripción; **5)** En caso de reclamo o impugnación de cargos deberá agotar la vía en primera instancia, ante **LA ACREEDORA** y de no considerar la resolución emitida por **LA ACREEDORA** satisfactoria o a falta de respuesta de la misma, podrá recurrir ante el ente regulador del servicio financiero contratado; **6)** A cumplir con la obligación adquirida en estricto apego a las estipulaciones pactadas en el contrato suscrito, incluyendo pagar lo adeudado en el tiempo, modo y condiciones establecidas en el convenio o contrato respectivo**; 7)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula primera del presente contrato; **8)** Suministrar información real de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; **9)** Informar por escrito o dar aviso a **LA ACREEDORA** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que estipulen en éste contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el monto desembolsado**; 10)** Notificar, por escrito y de forma oportuna a **LA ACREEDORA** cualquier cambio en su domicilio, teléfono celular y correo electrónico; **11)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ACREEDORA: Son

derechos y obligaciones de **LA ACREEDORA**, las siguientes: **1)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el presente contrato; **2)** Respetar los términos y condiciones del presente contrato; **3)** A proteger los datos personales de EL DEUDOR; **4)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las leyes del país a EL DEUDOR en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **5)** A respetar las gestiones de cobranzas de acuerdo a lo establecido en las leyes y normas aplicables; **6)** A publicar a través de la exposición de carteles en sus oficinas y/o la página web de **LA ACREEDORA** los nombres de los clientes con créditos en mora o en cobro judicial con el propósito de procurar su recuperación conforme lo establecido en el artículo treinta y cuatro (34) de la Resolución Número CD-CONAMI-009-04MAR23-2021 *"Norma sobre Protección y Atención al Usuario"*; **7)** Al derecho de que en caso de incumplimiento en el pago del presente crédito por parte de **EL DEUDOR**, **LA ACREEDORA** podrá perseguir bienes pertenecientes a **EL DEUDOR** para obtener el pago del adeudo, conservando siempre **LA ACREEDORA** todos los derechos, acciones y privilegios que le conceda el presente contrato y sus garantías; **8)** Entregar a **EL DEUDOR** un tanto original del contrato en el momento de la firma o en caso que el contrato sea susceptible de registro, un documento provisional, mientras se obtiene el documento definitivo inscrito por las autoridades correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días, plazo que podrá ser prorrogado conforme la duración del trámite de inscripción.

DÉCIMA TERCERA: **RENUNCIAS**: Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este acto, **EL DEUDOR** hace en beneficio de **LA ACREEDORA** las siguientes renuncias a: **1)** Al beneficio de que **LA ACREEDORA** podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes de **EL DEUDOR**; **2)** Al derecho de indicar al Notario que deba autorizar cualquier instrumento relacionado a éste contrato, lo cual será un derecho exclusivo de **LA ACREEDORA**. **3)** Al derecho de ser intimado o requerido judicial o extrajudicialmente por incurrir en mora, pues ésta opera por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO: No obstante el plazo prefijado y la forma de pago convenida, **LA ACREEDORA** dará por vencido anticipadamente el crédito debido, resolviéndose el contrato de mero derecho y se hará exigible el pago inmediato de lo adeudado por **EL DEUDOR** con todas sus obligaciones accesorias, sin necesidad de requerimiento previo o intimación alguna judicial o extrajudicial, a lo cual renuncia **EL DEUDOR** en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **EL DEUDOR** incumple cualquiera de las obligaciones indicadas y aceptadas en el presente contrato o incurra en cualesquiera de las prohibiciones estipuladas; **b)** Si **EL DEUDOR** se atrasare en el pago de las cuotas de amortización incurriendo en mora con **LA ACREEDORA** o con cualquier otra institución financiera pública o privada por cualquier otra obligación principal; **c)** Si el presente contrato fuere objeto de reestructuración; **d)** Cuando **EL DEUDOR**, ocultare su domicilio y/o se hiciere ilocalizable; **e)** Cuando se exista sentencia que determine la existencia de responsabilidad civil o penal en contra de **EL DEUDOR**; **f)**Por insolvencia declarada de **EL DEUDOR**, o si fuese objeto de declaración de concurso o quiebra; **g)** Por deterioro de la solvencia económica de **EL DEUDOR** ocasionadas por adeudos contraídos cuando, a juicio de **LA ACREEDORA**, tal circunstancia aumente el riesgo crediticio o si **EL DEUDOR** efectuase desviaciones de los activos o de su capital circulante; **h)**Si alguna acción, demanda o cualquier otro procedimiento legal para cancelar, revocar, anular o rescindir este instrumento fuese iniciado por o en nombre de **EL DEUDOR** ante algún órgano judicial, cualquier autoridad gubernamental o entidad competente; **i)** Si **EL DEUDOR** no usare los fondos del presente contrato en los fines estipulados en la cláusula primera de este instrumento; **j)** Si **EL DEUDOR** u otra persona con sus instrucciones impidiere a **LA ACREEDORA** efectuar inspecciones periódicas, a su negocio o establecimiento comercial, o proporcionare datos o información falsa al solicitar el préstamo objeto de este contrato o en el transcurso del plazo del pago del mismo; y **k)** Si **EL DEUDOR** fuese privado de libertad en ocasión de investigación de delitos o faltas, que afecte su capacidad de pago. **LA ACREEDORA** en tales casos podrá dar por vencido el plazo de la presente obligación y exigirá a **EL DEUDOR** el pago inmediato de todo lo adeudado,

sin perjuicio de los demás derechos que le competan; en todo caso podrá reclamar los daños y perjuicios y todos los gastos tanto judiciales como prejudiciales causados.

DÉCIMA QUINTA: OTROS GASTOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES: Además de lo estipulado respecto a la inversión de los recursos del financiamiento y lo demás comprendido en las cláusulas del presente contrato, las partes convienen lo siguiente:

a) Que en caso de ejecución **LA ACREEDORA** podrá reclamar los daños y perjuicios, los gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales y las costas legales; **b)** Cuando existan obligaciones monetarias vencidas y no pagadas a cargo de **EL DEUDOR**, cualquiera que sea su monto, **LA ACREEDORA** podrá dar por vencidos todos los créditos sin necesidad de requerimiento previo; **c) EL DEUDOR** declara que la información que suministre a **LA ACREEDORA** como consecuencia del presente contrato de mutuo es verídica y lo autoriza en forma expresa y anticipada para dar a conocer y solicitar (suministro de información positiva o negativa), sin necesidad de autorización previa, el historial del pago de **EL DEUDOR** a cualquiera otra entidad emisora supervisada o regulada por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), así como para hacer uso de las Centrales de Riesgos presentes o futuras autorizadas conforme la Ley. Asimismo autoriza a estas centrales a remitir la información solicitada acerca del historial de pago de **EL DEUDOR**.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Salvo lo establecido en los artículos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y seiscientos cuarenta y nueve (Artos. 148, 149 y 649) del Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, todos los avisos, notificaciones, citaciones, requerimientos y otras comunicaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito, EL ACREEDOR podrá notificar a cualquiera de las partes del presente contrato, por los siguientes medios: 1. Mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico provista por la parte correspondiente. 2. Por mensaje de texto, al número de teléfono celular provisto por la parte correspondiente. 3. Por mensajería a la dirección de domicilio contractual provista por la parte correspondiente. Las demás partes del presente contrato podrá notificar al ACREEDOR a su dirección de domicilio contractual. En el caso de notificación, por cualquiera de las vías antes descritas, se considerará recibida en la fecha de la transmisión de este. En los casos de cesión de cartera en garantía de créditos, la notificación se hará de la forma indicada, pero hasta la fecha que el cedente haya incumplido los términos y condiciones acordados y se tenga que dar lugar a la ejecución de la garantía. Cualquiera de las partes podrá mediante aviso escrito cambiar los datos para recibir notificaciones relacionadas en el presente Contrato, los cuales deberán ser comunicados a la parte contraria por escrito en los diez (10) días hábiles anteriores al cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESION DE CREDITOS: **LA ACREEDORA** podrá ceder el crédito, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR, LA ACREEDORA** realizará la notificación previa a **EL DEUDOR** indicando que el presente crédito se cederá a otro acreedor, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes irrevocablemente se someten a la jurisdicción de los tribunales de su domicilio y señalan para oír notificaciones la dirección que se ha indicado al inicio del presente contrato. **EL DEUDOR** se obliga a notificar y actualizar cualquier cambio a su información brindada a **LA ACREEDORA**, en especial, la relativa al domicilio o lugar para oír notificaciones.

DÉCIMA NOVENA: **(REGIMEN LEGAL)**: Este contrato y cualquier otro documento anexo queda sujeto a todas las disposiciones de la Ley 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", su reforma y Ley Ochocientos Cuarenta y Dos (842) “Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias” y su reforma. De conformidad al artículo sesenta y ocho (68), numeral cuatro (4) de la Ley Setecientos Sesenta y Nueve (769), el presente contrato de crédito tendrá mérito ejecutivo y pleno valor probatorio en los juicios que se pudieren entablar.

VIGÉSIMA: ACEPTACION: Las partes contratantes, aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas, declaramos nuestra aprobación y aceptación al contenido íntegro de este contrato, en especial a lo que se refiere a los derechos, obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en esta ciudad de …… el día …….. de ……. del 20……..

Firma _____ Firma _____

LA ACREEDORA EL DEUDOR